ASDENUVI
Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo
G-84059732
C/ Copenhague, 97 Eurovillas 28514Nuevo Baztán (Madrid)
Tfno. 625 58 70 88 E-mail: caballeroj@asdenuvi.es
WEB: www.asdenuvi.es

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
COMISIÓN DE URBANISMO
C/ Alcalá 16
MADRID

Ref; 10/057507.9/13 (21/03/2013)
Ref; 10/084137.9/13 (20/04/2013)

Nuevo Baztán, 7 de junio de 2013

ASUNTO: ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 07/05/3013 EN LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIANTE Y ORDEANCIÓN DEL TERRITORIA.

Sra. Secretaria General Técnica:

Le adjuntamos el Acta cuyo borrador le enviamos a través del correo electrónico de su secretaria el pasado día 29 de mayo, al objeto es dejar constancia de los asuntos tratados para que puedan servir de base en posteriores reuniones o actuaciones.

Dado que ha transcurrido más de una semana y no hemos recibido ninguna observación, entenderemos que son conformes con la redacción del Acta y les enviaremos una copia conformada, por si estiman su cumplimentación o alguna modificación.

De no tener contestación al presente escrito, ni haber recibido observaciones a la redacción del Acta, por parte de Uds. en 15 días, entenderemos que son conformes con la misma por lo que la pondremos en conocimiento de nuestros afiliados y simpatizantes.

A estos efectos fijamos como dirección de contacto la:

Atentamente:

Fdo. José Luis Caballero
Pte. Asociación ASDENUVI

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/117321.9/13 Fecha:07/06/2013 13:28
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: S.G.T. Medio Amb.y Orden. Territor.

ASDENUVI
Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo
G-84059732
C/ Copenhague, 79 Eurovillas 28514 Nuevo Baztán (Madrid)
Tfno. 625 58 70 88 E-mail: caballeroj@asdenuvi.es
WEB: www.asdenuvi.es E-mail: asociacion@asdenuvi.es

Ref: 10/057507.9/13 (21/03/2013) y 10/084137.9/13 (20/04/2013)

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 07/05/3013 EN LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIANTE Y ORDEANCIÓN DEL TERRITORIA.

En contestación al escrito dirigido, por la Asociación, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 21/03/2013. El 3 de abril, la Sra. Secretaria General Técnica, convoca a ASDENUVI a una reunión para el día 7 de mayo de 2013, a las 11:30 h. de la mañana (C/ Alcalá, 16- 4ª planta), al objeto de tratar los asuntos a los que hace referencia el citado escrito.

ASISTENTES:

COMUNIDAD DE MADRID
Secretaria General Técnica; Dña
Asesor de Recursos e Informes; D
Aramburu

ASOCIACIÓN DE VECINOS ASDENUVI
Presidente: D.
Vicepresidente: D. Ar
Relaciones públicas a

El objeto de la reunión informativa es el de permitir conocer los planes, a corto y largo plazo, que tiene la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM), como "Administración Actuante", para resolver los problemas acuciantes que tiene la Urbanización de Eurovillas.

Se inicia la reunión a la hora establecida y el Sr. Presidente de Asdenuvi, hace un resumen le los antecedentes sociales y administrativos, de Eurovillas, desde el año 1975 en que la promotora abandonó la Urbanización. Que ante la imposibilidad de que la Asociación de Propietarios pudiera cubrir las necesidades de mantenimiento de toda la Urbanización, la CAM intervino mediante la subscripción del *Convenio marco firmado el 30 de enero de 1987, entre los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, la Asociación de Propietarios de Eurovillas y la Comunidad de Madrid, como Administración actuante-, para la, adopción de una, serie de medidas para acabar la Urbanización de Eurovilías.*

Fruto de este convenio fue; la elaboración del Proyecto de Reparcelación, que permitió asignar los coeficientes de participación a cada propiedad, la modificación de Planes Parciales, aprobación de los Estatutos de la Entidad de Conservación Eurovillas (ECE) y de la Asociación Administrativa de Colaboración para el Acabado de la Urbanización. Esta Asociación, recuerda Asdenuvi, está sin formalizar porque la CAM no ha cumplido con la obligación de convocar la Asamblea constituyente, a pesar de haber sido reclamada en varias ocasiones por los propietarios interesados. Se recuerda el mal funcionamiento de la ECE y de las "denuncias" que, desde el año 2010, Asdenuvi y propietarios vienen formulando ante la CAM sin que los Recursos hayan sido resueltos por la CAM, pese a la obligación de hacerlo. La resolución de algunos de ellos ya no tendría aplicación práctica ya que se han producido otros posteriores y en el mismo sentido. Así pues se solicita información, en esta reunión, de los expedientes más actuales.

Asdenuvi manifiesta la queja por el incumplimiento de las obligaciones de la CAM que ha creado "indefensión" a los recurrentes, que en algunos procedimientos rondan los 100.

La Sra. Secretaria General Técnica (SGT), respecto a los Recursos, manifiesta no entender porqué no están resueltos después de tanto tiempo, siendo competencia y responsabilidad de la CAM la resolución de los mismos como "Administración Actuante", basándose en los informes técnico de Urbanismo. Que esta competencia debería ser de los Ayuntamientos (Aytos.), pero que por las singularidades de la Urbanización, que está en dos municipios y la dimensión descomunal de la misma, intervino la CAM porque es un problema que desborda la capacidad de unos Aytos. pequeños. De no existir esta problemática se podrían haber establecido otros medios de colaboración entre Aytos., como pueden ser mancomunidades y otros instrumentos que pueden solucionar los problemas de las Administraciones locales.

Asdenuvi pregunta sobre el plazo de resolución de los Recursos y manifiesta su preocupación ya que el Ayto. de Nuevo Baztán (NB) está procediendo a la Vía de Apremio para el cobro de unas cantidades, que corresponden al pago al Canal de Isabel II por la "diferencia de contadores" y que están en Recurso de Alzada por considerarlo pago indebido. En sucesivas reclamaciones se ha reclamado su resolución y siempre se recibe la misma contestación "*que es obligación de la CAM la resolución de los Recursos y que se encuentran pendientes de recibir los informes de Urbanismo*", así desde hace más de 2 años.

Asdenuvi comenta que la inoperancia de la CAM está afectando al funcionamiento de los propios Aytos., y esta situación preocupa a sus regidores hasta el punto que el Sr. Alcalde de NB se ha dirigido a esta Consejería manifestando su desagrado e interesando para que esta Asociación fuera recibida para desbloquear los Recursos planteados y pendientes de resolución.

El Ayto. de Villar del Olmo ha manifestado recientemente, a Asdenuvi, que está pendiente de recibir la contestación a la solicitud de disolución de la ECE que plantearon en el año 2005, ambos Aytos. en celebración de Plenos paralelos . La Sra. SGT responde que los Aytos. son los que representan políticamente a los vecinos y que los problemas de las urbanizaciones les afecta directamente.

Respecto a las Providencias del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de los años 2011 y 2011 sobre que la CAM se pronuncie sobre la disolución o no de la ECE, Asdenuvi observa la dificultad que entraña la disolución de la ECE, pero ve una postura intermedia como es la "intervención de su Consejo Rector", para devolver la situación democrática a la ECE. Dado que en este momento carece de ella y se refleja en la forma en que se realizan las votaciones de las Asamblea. Sin control en el acto de emitir el voto y con la posibilidad de introducir papeletas fraudulentas por parte de los miembros del Consejo Rector, ya que no hay forma de controlar la legitimidad de las delegaciones.

La Sra. SGT pregunta si no asisten a las Asambleas los representes Municipales, a lo cual se le responde que en la última Asamblea no estuvo ningún miembro del Equipo de Gobierno dado que la ECE incumplía sistemáticamente todas las normas de actuación y desarrollo en la Asamblea, planteadas, de modo oficial, por los Regidores.

De las normas dadas por los Aytos. el Consejo Rector solo cumplió con dos requisitos; el de destruir las papeletas no retiradas, haciendo la pantomima de quemarlas, cuando todos sabemos que pueden estar duplicadas e incluso obtenerlas informáticamente de forma condicionada. El otro requisito, que se cumplió, fue el escrutinio público, que no aportaba ninguna transparencia al procedimiento dado que lo realizaron los empleados escaneando los códigos de barras de las papeletas. Esta actuación no permitía verificar ningún dato, siendo solo posible contemplar el ordenador. Ya que, según refleja el Acta Notarial, "*el escrutinio de los votos se realiza mediante lectores ópticos y un programa de ordenador, no estando certificado el sofware utilizado, según manifiesta la persona que dice ser informático contratado por la Entidad Urbanística*".

La Sra. SGT apunta que la actuación de las Administraciones no implicaría desembolso económico y se pregunta ¿porque los Aytos. no aceptan la delegaciones de las competencias que les ha ofrecido la CAM?, de modo oficial y basándose en el Art. 5.2 de los Estatutos de la ECE. Manifiesta que lo natural es que los Aytos. asuman las competencias en esta materia ya que son los más cercanos y los que mejor conocen la problemática.

Asdenuvi reclama la asistencia del representante la CAM a las asambleas y puntualiza que en más de 20 años solo ha asistido una vez.

El Asesor justifica la no asistencia de la CAM a las Asambleas porque no lo determinan los estatutos en ningún punto, que solo hacen referencia al derecho de Asistencia a los Consejos Rectores. Continua diciendo que sin embargo si citan expresamente el derecho de asistencia de los Aytos. a las Asambleas.

Por parte de Asdenuvi se replica que aunque los estatutos no especifiquen de forma concreta la asistencia del la CAM a la Asambleas, se entiende esta obligación, de hecho, al formar parte del Consejo Rector con voz y si voto, como así lo recogen los Estatutos de la ECE. Así lo entiende hasta el propio Consejo Rector al reservar un asiento en la tribuna de la presidencia. La CAM es Administración Actuante y como tal tiene la responsabilidad de tutelar la gestión de la ECE así como la transparencia en las votaciones de las Asambleas. En consecuencia la CAM ha de tomar las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

La Sra. SGT insiste en que son los Aytos. los que deben asumir estas responsabilidades a lo que Asdenuvi replica, que al parecer lo natural es que la CAM quiere escurrir el bulto y no implicarse en los problemas de la Urbanización porque todo el mundo entienden que es un "marron". Pero ello también es para los Aytos., por lo que tampoco quieren asumir las responsabilidades que les ofrecen.

Asdenuvi insiste en que es a la CAM quien tiene encomendadas las responsabilidades y no pueden renunciar a las mismas ya que firmaron el Convenio de 1987, que está en vigor, y no puede romperse de forma unilateral dado que los propietarios ya han cumplido con su primer compromiso, que es el entregar a los Aytos. el 10% del suelo de la Urbanización. Que ahora le corresponde a las Administraciones actuar y que los propietarios cumplirán con la parte final del compromiso, haciéndose cargo de los gastos que la terminación de la Urbanización conlleve.

Los representantes de la CAM se comprometen a resolver a la mayor brevedad posible los Recursos pendientes. A

Asdenuvi puntualiza que está próxima la celebración de la Asamblea de 2013 y que si la resolución de la Impugnación de la Asamblea anterior, se produce con posterioridad a la celebración de este año, ya no tendrá efectividad la resolución. Lo que procederá, posiblemente, es la resolución del la Impugnación de esta Asamblea, si la CAM no toman las medidas oportunas para exigir la transparencia y legalidad, que en un estado democrático y de derecho, son exigibles.

Los representes de la CAM puntualizan que ya ha quedado claro este planteamiento y sus compromiso de resolver los Recursos a la mayor brevedad posible.

Por parte de Asdenuvi se planteas ¿si la CAM va a tomar alguna medida para que las próximas Asambleas de la ECE garanticen, al menos, los mínimos de transparencia y legalidad reclamados?.

La Sra. SGT manifiesta que ellos delegan en los Aytos., como Administraciones Actuantes que ellos también lo son, todas las competencias de la CAM .

Asdenuvi pregunta ¿si los Aytos. han manifestado su conformidad con asumir la delegación de todas las facultades del la CAM?.

La Sra. SGT manifiesta que ellos van a apoyar a los Aytos. en todas las propuestas que les planteen incluso proponiendo al Consejero la modificación de los estatutos si esto fuera requerido por los Aytos. Recalca que los Aytos. son los más indicados por proximidad y conocimiento en abordar los temas propuestos. Que los Aytos. son los que deben asistir a la Asambleas conforme a los Estatutos, así como a los Consejos Rectores.

Asdenuvi pregunta ¿hasta qué punto los Aytos. están en disposición de exigir a la ECE que se cumplan los requisitos mínimos de transparencia? y ¿Qué autoridad tienen para imponerlos?. El año pasado los Aytos. plantearon un procedimiento para garantizar la transparencia y la ECE hizo caso omiso.

Asdenuvi plantea si la CAM procederá a intervenir a la ECE si no cumple con los mínimos de transparencia y legalidad. Los representantes de la CAM manifiestan que es un hecho denunciable, pero no responden a la cuestión planteada. Consideran que debe aplicarse la Ley Electoral de 1985 en el proceso de votación de las Asambleas de la ECE.

El Sr. Asesor recuerda que la intervención producida en el año 1994, fue a petición de los Aytos. Que siempre que hablemos de la CAM hay que añadir Aytos. ya que de las más de 1000 urbanizaciones que hay en la CAM, solo 4 están en dos ayuntamientos y de esta solo en dos está la CAM como Administración Actuante. Que el convenio del 87 quizá no tiene amparo con la legislación actual. Que tienen que ser los Aytos. los que asuman la figura de Administraciones Actuantes.

Asdenuvi manifiesta el temor de que si la CAM no se implica en la exigencia de transparencia en la gestión de la ACE, la situación de opacidad y oscurantismo se mantendrá en los años sucesivos, como ha venido ocurriendo en las Asambleas desde hace casi 20 años.

Asdenuvi requiere de los representantes de la CAM si van a exigir a los Aytos. que se impliquen para conseguir transparencia en las Asambleas, a lo que la Sra. SGT responde que exigirlo no, pero si pueden instarles para que lo hagan manteniendo otra reunión para estudiar actuaciones concretas. El objeto será ofrecer una transparencia y garantías de que los que salen elegidos son los que han decidido los propietarios.

En cuanto a la modificación de los Estatutos la CAM se negó a aprobar las modificaciones de los mismos en la Asamblea de 2003, pero los Tribunales son los que se han pronunciado en cuanto a que algunas de las modificaciones no contravienen a derecho.

La Sra. SGT aconseja a Asenuvi a instar a los Aytos. a que acepten la delegación de las facultades y asuman las competencias de Administración Actuante. Fundamentalmente en lo que a la exigencia de transparencia se refiere dado que es el problema fundamental en estos momentos. Que el gobierno de la ECE debe partir de unas elecciones limpias, en las que todo el mundo tenga garantizado el ejercicio del derecho a voto de forma legal y transparente.

En lo que se refiere a la aprobación del Plan General de Villar del Olmo, el Asesor manifiesta que está pendiente de que el Ayto. subsane una serie de modificaciones requeridas, fundamentalmente en lo referente a la reducción del número de viviendas.

Asdenuvi transmite, que en una reunión con la Alcaldesa y Secretario del Ayto. de VO, este les manifestó que ya se habían presentado las modificaciones por enésima vez. El Asesor manifiesta que efectivamente las han presentado pero que se les ha devuelto el Plan ya que no han subsanado los defectos que se les indicaba, al menos en su totalidad.

A MODO DE RESUMEN SE SOLICITA A LOS REPRESENTANTES DE LA CAM LA CONTESTACIÓN ESCUETA A CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA AUNQUE SE HAYAN TRATADO A LO LARGO DE LA REUNIÓN.

1. Situación del RECURSO DE ALZADA, presentada ante esa Consejería, **IMPUGNANDO** los ACUERDOS adoptados por la **ASAMBLEA GENERAL** de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas **(ECE)** celebrada con fecha 23 de Junio de 2.012, **por las irregularidades cometidas en el desarrollo de la Asamblea y el presunto fraude en el procedimiento de votación** (se adjunta copia).

   Los representantes de la CAM se han comprometido a una resolución rápida.
   Asdenuvi solicita que esta tenga lugar antes de la próxima Asamblea, pues de lo contrario no tendría efectos prácticos.

2. Situación de los RECURSOS DE ALZADA contra los ACUERDOS DESESTIMATORIOS de los RECURSOS DE REPOSICIÓN, POR LA ECE, presentados ante esa Consejería con los registros de entrada y fechas siguientes; nº 10/154106.9/11 con fecha 07/04/2011 (se adjunta copia); nº 10/235414.9/11 con fecha 30/05/2011 y nº 10/422024.9/11 con fecha 18/10/2011. **Referidos a las compensaciones practicadas por los propietarios por el pago INDEBIDO al Canal de Isabel II del concepto; "reparto del Contador General", ya que esto le corresponde abonarlo a la ECE** (se adjunta copia).

   Al igual que el punto anterior, los representantes se comprometen a resolver estos Recursos de modo inmediato.
   Asdenuvi informa de que se han presentado recursos similares ante el Ayto de NB, por haber procedido a la Recaudación Ejecutiva de las cantidades correspondientes al concepto mencionado.

2a.- La ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS (E.C.E.), está entregando en sus oficinas y facilitando a través de la WEB, unos ESTATUTOS MODIFICADOS que no están inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas, hecho preceptivo para su vigencia. Ante esta situación solicitamos a esa Secretaría, mediante el escrito que se adjunta, la aclaración de las siguientes cuestiones y deseamos ser informados sobres su respuesta:

1) **¿QUE ESTATUTOS SON LOS VIGENTES EN LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION EUROVILLAS?.**
   Los representantes de la CAM reconocen la necesidad de actualizar los Estatutos que están inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas.

2) **¿PARA QUE SEAN EJECUTIVAS LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS, SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN PREVIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES?.**
   Esta cuestión no es tratada de forma específica.

3) ¿HA DE ANULARSE DE LOS ESTATUTOS DE LA ECE. EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PUNTO 2 DEL ART.35º; RELATIVO A QUE *"EL PROPIETARIO MOROSO INCURRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN UN RECARGO DEL TIPO DE INTERÉS…. "?.*

Se abre un debate sobre la interpretación de la Sentencia nº 319 de fecha 20 de marzo de 2003, del Tribunal Superior de Justicia sin llegar a un acuerdo por la disparidad en los criterios de interpretación.

Asdenuvi planea una consulta al abogado para que dé su opinión sobre el contenido de la Sentencia y posibles actuaciones a realizar en su caso hipotético de la aplicación no sea la correcta.

La Sra. SGT concreta que se leerá la sentencia y que si hay alguna duda planteará una consulta al Tribunal Superior de Justicia, solicitando aclaración sobre la interpretación de la misma, como es su obligación.

2b.- DISOLUCIÓN O NO DE LA ECE.

Con fecha 20 de noviembre de 2008 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), dictó sentencia estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASDENUVI, contra la desestimación presunta de las solicitudes de disolución de la ECE, a fin de que por la Administración Autónoma se dicte la resolución correspondiente.

En providencias del TSJM de fechas 13/07/2009 y 26/10/2009, se ha requerido a la Comunidad de Madrid, informe sobre las actuaciones practicadas en orden a la "disolución o no" de la ECE.

Deseamos conocer las actuaciones que esa Consejería ha adoptado **para el cumplimiento del requerimiento Judicial, de DISOLVER O NO la ECE, o si está estudiando la posibilidad de una intervención cautelar de la misma, dadas las múltiples irregularidades que venimos denunciando ante esa Consejería.**

Los representantes de la CAM manifiestan que los Aytos. no han reiterado la solicitud de disolución de la ECE, en cuyo caso tendrían también que asumir sus competencias. En consecuencia el procedimiento Judicial está abierto y sin resolver de modo definitivo.

Asdenuvi propone como solución alternativa la intervención de la ECE, por la falta de transparencia y mala gestión. En concreto si la próxima Asamblea se aplica el mismo oscurantismo, que en años anteriores, en el proceso de validar las representaciones y en el procedimiento de realizar las votaciones.

Los representantes de la CAM dicen que si los Aytos. asumen la tutela del proceso electoral y consideran necesaria pueden acordar la intervención. No les parece nada imposible y que además les parece lógico la asunción de estas competencias.

3. ¿En que se basa la Comunidad de Madrid (CAM) para proponer a los Ayuntamientos que asuman las competencias y responsabilidades contraídas por esa Comunidad en el *Convenio marco firmado el 30 de enero de 1987, entre los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, la Asociación de Propietarios de Eurovillas y la Comunidad de Madrid, como Administración actuante-, para la, adopción de una, serie de medidas para acabar la Urbanización de Eurovilías?.*

Los representantes de la CAM manifiestan que se basan en el Art. 5. 2 de los Estatutos de la ECE.

Asdenuvi manifiesta que los Aytos. les han transmitido la opinión, en sendas reuniones, que no lo ven claro. En consecuencia Asdenuvi desea saber si estos ya han aceptado la propuesta.

Los representantes de la CAM informan que por el momento los Aytos. no se han manifestado a favor pero que tampoco dijeron que no en una reunión que mantuvieron con ellos recientemente. Que consideran que no pueden negarse, porque es también una competencia de ellos y porque es una situación natural. Si verdaderamente les importa la situación de sus vecinos deberán asumir las competencias propuestas por la CAM.

Asdenuvi comenta sobre si para asumir estas competencias los Aytos. deberán constituirse en Mancomunidad o qué tipo de organización deben formar.

La Sra. SGT confirma que la propuesta fue la de una Mancomunidad. Que los problemas deben ser resueltos en su ámbito y en el caso que nos ocupa por los propios Aytos.

Asdenuvi replica a los representantes de la CAM que a toda costa intentan desprenderse de los compromisos adquiridos, dadas las dificultades que implican la resolución de los problemas de la Urbanización y que confirma el eslogan de que la CAM ha abandonado a la Urbanización desde hace más de 20 años. Se incide en que la CAM debe ejercer sus competencias en tanto en cuanto no haya otro Convenio que sustituya al vigente, firmado en el 1987, evitando el vacío legal que su postura está creando.

4. ¿Qué planes tiene la CAM para gestionar el ACABADO DE LA URBANIZACIÓN, según contempla el mencionado convenio?.

El Sr. Aseror manifiesta que el sistema que está vigente es el de la "cooperación", por el cual las obras las realizan los Aytos. y los propietarios pagan la inversión. La gestión y los proyectos también les corresponde desarrollarlos a los Aytos., según contempla la Ley del Suelo.

Asdenuvi rebate los planteamientos de los representantes de la CAM, alegando que en primer lugar está el Convenio del 97, que regula los aspectos particulares de la Ley y en este Convenio se especifica que la gestión del acabado recae sobre la CAM (Administración Actuante).

5. ¿Porqué la CAM no CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACABADO EUROVILLAS?, reclamada por los propietarios de Eurovillas en varias ocasiones.

El Asesor aclara que esta Asociación tiene un carácter voluntario, que no obliga a nadie. Que lo que obliga a la CAM es a tramitarla su constitución. Que en el año 1988 se aprobaron los estatutos pero la Asociación no llego a inscribirse, no sabe porque motivo, pero es posible que porque los Aytos. no realizaban las obras. Continúa diciendo que las Asociaciones de Propietarios tienen que formarse a través de los Aytos. no con la CAM.

La única función que tiene la CAM como Administración Actuante es la de colaborar con los Aytos. Que la CAM no tiene otra función legal ni ninguna ejecutiva, solamente se

reúne con los Aytos. para, por ejemplo, pasar las facturas, es decir lo que les digan los Aytos. La CAM solo tiene que realizar un seguimiento para ver comprobar que los Aytos. están bien organizados.

La CAM no tiene ninguna actuación prevista, porque según sus representantes, no tienen competencia, pero si los Aytos. hacen alguna propuesta la CAM prestaría la máxima colaboración.

Asdenuvi insiste en que la CAM es la que tiene que convocar una Asamblea Constituyente a petición de los propietarios, cosa que ya se han hecho en varias ocasiones y más recientemente en el año 2011 en que Asdenuvi presentó las solicitudes de varios propietarios. Se está a la espera de que la CAM convoque la Asamblea constituyente de la mencionada Asociación. Los propietarios no pueden acudir a dos Aytos. a solicitarles la constitución de la misma Asociación.

6. ¿Quién es el REPRESENTANTE DE LA CAM. EN EL CONSEJO RECTOR DE LA ECE? y ¿Qué actuaciones tienen prevista realizar, para atender la demanda por parte de los propietarios de que las Asambleas de la Entidad sean transparentes y democráticas?.

Según los representantes de la CAM el representante, por ley, es el Director General de Urbanismo, al no haber ningún nombramiento para sustituirle.

7. ¿En qué situación se encuentra la APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE VILLAR DEL OLMO?.

Los representantes de la CAM remiten para esta respuesta, a lo tratado a lo largo de la reunión, es decir que su aprobación está pendiente de que el Ayto de VO, presente las últimas modificaciones requeridas.

POR: LA COMUNIDA DE MADRID	ASOCIACION DE VECINOS ASDENUVI
	D.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	PRESIDENTE ASDENUVI